CONSTANCIA DE POLIZA

Por el presente dejamos constancia que nuestro Asegurado: PAN AMERICAN ENERGY, S.L, SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 30-69554247-6) ha contratado en esta Cooperativa una cobertura de Aeronavegación.

Póliza N°: 17266

ASEGURADO:

PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA y/o PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L. como asegurados principales y/o todas las empresas subsidiarias, asociadas, afiliadas, controladas e interrelacionadas, Prestamistas y/o intereses de socios de uniones transitorias (Joint Ventures) como sean requeridos, organizaciones que existan o puedan ser constituidas en un futuro, empresas donde el Asegurado Original tenga responsabilidad legal o contractual para asegurar y como mejor se define en el texto, o cualquier combinación de lo precedente, incluyendo contratistas y subcontratistas, proveedores, consultores y cualquier otra empresa como sus respectivos derechos e intereses puedan aparecer, según póliza.

Asegurados Adicionales:

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000
O.R.S.N.A. (Organismo Regulatorio del Sistema Nacional de Aeropuertos)
TM&C S.R.L. (30-70863584-3)

ARL S.A. (30-70926448-2)

Entolux S.R.L. (30-70942450-1)

Panza Hnos. de Mariano y Sergio Soc. de hecho (30- 70785071-6)

MENENDEZ HNOS S.A. (30-70309023-7)

Claer S.R.L. (30-71143280-5)

Yacaruso Roberto Isidoro (20-05262608-1)

Masarich Raul (20-13615373-1)

Naranjo Hector Osvaldo (20-12874339-2)

Aerocombustibleas Argentina S.A. iro truck EAM RF 10RDA

Matafuegos Donny SRL

Transportes José Beraldi S.A.

TRANEF S.R.L. (30-68920203-5)

ERM Argentina S.A. (30-70044830-0)

Global Energy Solutions S.A. (30-71252192-5)

Emirates Airlines

Inteco Argentina S.R.L. (30-68673534-2

Fernandez Alejandro; DNI: 23.516.973; CUIT: 20-23516973-9

DPI ARGENTINA SA C.U.I.T. 30-69331143-4

CONTRINI HNOS SRL CUIT 30682252614

EMELEC C.U.I.T. 30-71575593-5

Igaretta C.U.I.T 33-53876676-9

SINGH CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. 30-71150107-6.

DAVICO MARIANO DNI 27867798

JORGE PANIGEL DNI 25120342

CARRANZA LEILA DNI 35055358

DC SOLUTIONS CUIT 30709813079

PELCO S.A. CUIT 30-60606312-8

VIGENCIA: desde el 30/06/2022 hasta el 30/06/2023..

INTERES:

La Responsabilidad Legal del Asegurado a consecuencia de su empresa de almacenamiento y abastecimiento de fuel y/o lubricantes y/o fluidos hidráulicos y/o equipo relacionados con los mismos, para ser utilizados en conexión con las aeronaves y cualquier otro servicio relacionado incluyendo responsabilidad en tierra.

SUMA ASEGURADA:

Límite Único y Combinado (Lesiones / Daños): **USD 1.000.000.000**.- toda y cada ocurrencia/servicio en tierra y en el agregado en relación con Responsabilidad Civil Productos, sub-limitado de la siguiente manera:
Extensión de Responsabilidad Civil por Abastecimiento de Combustible sujeto a un límite de USD 125.000.000.- todo y cada servicio en tierra y en el agregado, siendo dicho límite incluido en la suma asegurada y no en adición a la misma.

Responsabilidad Civil de Automotor en exceso, sujeto a un límite de USD 25.000.000.- toda y cada ocurrencia en exceso de los limites primarios de USD 280.000.- toda y cada ocurrencia en relación con vehículos que no se encuentren circulando en cualquier aeropuerto o instalaciones de helipuertos, estando dicho límite incluido en y no en adición a la suma asegurada especificada anteriormente.

CONDICIONES:

Texto según Seguros de Responsabilidad Civil Aeronáutica por Abastecimiento ANV105 y Extensión de Responsabilidad por Permanencia en Tierra por Abastecimiento de combustible AVN106 excepto las siguientes modificaciones:

Deducible de Daños Materiales (Sección 1): USD 10.000.- toda y cada ocurrencia salvo para daños a las aeronaves que es USD 25.000.- toda y cada ocurrencia.

No obstante cualquier disposición en contrario los reaseguradores acuerdan que la presente otorga cobertura de Responsabilidad Civil Automotor para el listado de vehículos adjuntos, mientras ellos no se

encuentran dentro de las instalaciones de cualquier aeropuerto o helipuerto, será aplicable un sublímite de USD 25.000.000.- todo y cada ocurrencia, como se indica en el ítem de la Suma Asegurada de la presente. También se toma nota y acuerda que todo futuro vehículo es automáticamente incluido sujeto a que el listado de vehículos total no se incremente más de un 50% en total.

LMA 5391 Exceso de responsabilidad no relacionada con la aviación Proporcione la lista del seguro subyacente)

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B.

Cláusula de Exclusión de Ruidos y Polución y Otros Riesgos AVN46B pero el párrafo 1(b) no se aplica a polución y/o contaminación de bienes o productos vendidos o suministrados por el asegurado.

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A y Cláusula de Reconocimiento de Fecha limitada AVN2002A.

Cláusula de Limitación de Responsabilidad (Asegurados unificados) AVN14.

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72

Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003.

Se agrega AEROCOMBUSTIBLES como asegurado adicional solo por sus respectivos derechos e intereses, pero únicamente para el vehículo con chapa patente: EMB 131.

Los acuerdos contractuales que requieren la inclusión a continuación de asegurados adicionales entre otras cosas, la renuncia de la Indemnización, subrogación mantienen acuerdos inofensivos, cláusula de responsabilidad cruzada y otros acuerdos contractuales, incluyendo acuerdos Tarbox en vigor antes del comienzo de este seguro o los requeridos durante el período de Seguros dentro del ámbito normal de las operaciones del Asegurado se incorporan automáticamente en el presente documento. Otros acuerdos suscritos por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de y en términos que se acuerden (por favor avisar si existen acuerdos contractuales existentes).

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111

Endoso de Seguro Primario, según adjunto.

Cláusula de exclusión de responsabilidad por eventos de datos electrónicos LIIBA 001

Cláusula LMA 5450

Responsabilidad Cruzada en favor de Aeropuertos Argentina 2000

Endoso de Responsabilidad Cruzada

LIMITES TERRITORIALES:

República Argentina, pero mundial en relación con Responsabilidad Civil Productos.

LEY Y LEGISLACION: República Argentina.

Listado de vehículos:

Excess Auto Liability - Insured Vehicles (usd 25,000,000 limit)

	Model	Tipo	Year	License	Engine No.	Chasis No.	Location
Mercedes Benz	508D	Camion	1990	CSG188	601941-20-092046	WDB6673022P0815	Argentina-Airports - EZE
Scania	P93H 4x2 38 DSC 250	Camion	1996	AWI391	5115663	02215195	Argentina-Airports - EZE
Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	Camion	1997	BLJ994	5120871	V2217553	Argentina-Airports - AEP
Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	Camion	1997	BOQ581	5121272	V2217650	Argentina-Airports - EZE
Scania	P94 DB 4x2 NZ 260	Camion	1998	CRE921	5124990	W3500154	Argentina-Airports - COR
Scania	P340 4x2	Camion	2011	KKD369	8163474	9BSP4X200B368012	Argentina-Airports - EZE
Scania	P340 4x2	Camion	2011	KKD368	8163502	9BSP4X200B368015	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2014	NVI144	8229818	9BSP4X200E3843/4	Argentina-Airports - EZE
MERCEDES BENZ	272-710	Camion	2014	OMG434	374976U1097741	9BM6881599EB9502	Argentina-Airports - EZE
MERCEDES BENZ	272-710	Camion	2015	PGF290	374976U1152680	9BM688159GB0138	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2016	POP456	8271437	MAS9BSP4X200MAS	Argentina-Airports - COR
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2018	AC319ZK	8301393	9BSP4X200	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2019	AD454LB	8323363	+9BSP4X200++K393	Argentina-Airports - AEP
Scania	P280 B4x2	Camion	2019	AE089YI	36655777	'+9BSP4X200++L360	Argentina-Airports - AEP

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA, EL ESTADO NACIONAL Y/O EL ORSNA

Ningún incumplimiento u omisión del contratista perjudicará los intereses del concesionario, el Estado Nacional y/o el ORSNA quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros;

Responsabilidad civil cruzada incluyendo Aeropuertos Argentina 2000 s.a., el ORSNA y el Estado Nacional como asegurados adicionales.

Cláusula de renuncia a todo derecho de repetición de la aseguradora a favor de Aeropuertos Argentina 2000 SA (Honduras 5663 caba, CUIT 30-69617058-0), sus socios, directivos, agentes, representantes,

personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino y ORSNA (av. Corrientes 441 caba, cuit 30-69349421-0).

La Presente constancia se extiende a pedido del Asegurado en Buenos Aires el día 26 del mes de agosto de 2022 sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y de acuerdo a las mismas, la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por cualquier causa.

SANCOR SEGUROS
M FLORENCIA SOCIN
OFICIAL DE NEGOCIOS

SANCOR SEGUROS

Ticket-Recibo Nro. 41819-00005476

FECHA Y HORA
18/08/2022 14:05

CUIT 30-50004946-0

RN 34

(2322) Sunchales (Santa Fe)

Terminal Nro. 41819

U.N. Sucursal Capital Fe

Domicilio de pago:

Avda Córdoba 1776

Capital Federal

RAMO	PRODUCTO	NRO. PÓLIZA	REFERENCIA CERTIFICADO
Aeronavegación (1050)	Aeronavegación (1)	17266	9616 / 0

ASOCIADO	VIGENCIA	VENCIMIENTO	CUOTA	LOTE
943614	30/06/2022 - 30/06/2023	25/08/2022	1	1779

RECIBIMOS DE PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGEN LA CANTIDAD DE DÓLARES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 91/100.

Estimado Asociado
Este TICKET-RECIBO posee un código de seguridad en números y letras que le permite su control. Para cualquier consulta comuníquese al 0-800-44428500.

IMPORTE	DESCUENTO	F.CAMBIO	NETO
u$s183.257,91	-	135,53	$24.836.944,40

u$s = Dólares

La registración sólo es válida si sus datos concuerdan con los registrados en el comprobante de origen.

1V0T56I2PED

Medios de Pago	Importe
Transferencia	$24.836.944,40

Si el pago de los cheques aquí consignados fuese rechazado por el Banco por cualquier motivo, automáticamente se suspende la cobertura. El presente recibo carece de efectos retroactivos y no implica la concesión de crédito al asegurado para el cumplimiento de su obligación de haber pagado el premio y/o sus cuotas a sus respectivos vencimientos. La cobertura automáticamente suspendida por imperio de las cláusulas de cobranza que integran las condiciones de la póliza a la cual se imputa este pago, sólo se rehabilitará a partir de la cero hora del día siguiente a la fecha del presente recibo en tanto no existan otras cuotas vencidas e impagas.